



FECHA DE ELABORACIÓN							NÚMERO	DE CONTROL			
DIA MES ANO			CON	NTRATO PEDIDO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES				DGP-028-2015			
12	06	2015									
			D	ATOS GENERALE	S DEL PROVEEDO	OR				1	
NOMBRE,	DENOMINAC	IÓN O RAZÓ	N SOCIAL:								
GRUPO EI	DITORIAL DI	E MÉXICO, S	S.A. DE C.V.								
REGISTRO	FEDERAL DI	CONTRIBU	YENTES:	CLAVE ÚNICA DE REGIS	STRO DE POBLACIÓN:	NACION	NALIDAD:				
						MEXIC	EXICANA				
DOMICILIO	O FISCAL (CA	LLE, NÚME	RO, COLONIA,	CÓDIGO POSTAL, LOCAI	LIDAD, MUNICIPIO Y ENT	TIDAD FEI	DERATIVA):				
DOMICILIO	O EN EL ESTA	ADO DE MÉX	(ICO (CALLE, 1	NÚMERO, COLONIA, CÓD	IGO POSTAL Y LOCALIDA	AD):					
TELÉFONO:				TELEFAX:		O ELECTRÓN	ELECTRÓNICO (E-MAIL):				
NOMBRE	DEL PROPIET	ARIO:		L				AL 100 MI TO 100			
INSTRUM	ENTO QUE AC	CREDITA LA	PERSONALID	AD:							
NOMBRE	DEL REPRESI	ENTANTE:									
INSTRUM	ENTO QUE A	CREDITA LA	. REPRESENTA	.CIÓN:							
		, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,									
			DA	ATOS GENERALES	DE LA ADJUDICACI	IÓN					
DE SEI	RESIÓN DE D	PÚBLICOS,		S PARA LA PRESTACIÓN CACIÓN, FORMATOS	SUBGIRO COMERCIAL: 01-FORMAS IMPRESAS		INÚAS			£	
ÓRGANO I	****				UNIDAD ADMINISTRAT		*				
DIRECCIÓN GENERAL PECUARIA			\		DELEGACIÓN ADMINI PECUARIA	ISTRATIV	/A DE LA DI	RECCIO	ON GENERAI	,	
NOMBRE DEL SOLICITANTE:					TELÉFONO:			AND THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.			
M.V.Z. EDUARDO PIO V ÁNGELES ORTIZ			ORTIZ		(01722) 2 75 64 00 EXT. 5736						
NÚMERO (EXP. 24	DE REQUISIC	IÓN:			OBSERVACIONES: DE A LEY DE CONTRACI MUNICIPIOS, SE ENTI CONTRATO, EL 10% D	ÓN PÚB REGARÁ	LICA DEL LA GARAN	ESTAI TÍA DE	OO DE MÉ CUMPLIMII	XICO Y ENTO DE	
	GASTO (CORR	IENTE O DE	ORIGE	N DE LOS RECURSOS (ES			PARTIDA P				
INVERSIÓN): INVERSIÓN				ESTATAL			No. de Obra 93880 Clave Nep 1002020202 (3362)				
				16							
			VALIDAC	IÓN DEL CONTRATO	PEDIDO (ANVERSO Y	REVER	(SO)				
	P	OR LA C	ONTRATAN	VTE (POR EI	L PROVE	EDOR			
	,	,									
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·											
Ty.			· .	5							
	RDINADOI	RA DE AD		A ALONSO CIÓN Y FINANZAS O AGROPECUARIO						_	
DE BA	N.	ふば ひご ひ	POWKKOPP	o nonoi Leomido		1		FECI	IA DE SUSCR	IPCIÓN	
								DÍΛ	MES	AÑO	





ELEMENTOS BÁSICOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES: IMPRESIÓN DE FORMATOS

TIEMPO DE ENTREGA: 07 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO

LUGAR DE ENTREGA: ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, UBICADO EN RANCHO SAN LORENZO, METEPEC ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52140

IMPORTE TOTAL (NÚMERO Y LETRA): \$130,620.00 (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

FORMA DE PAGO: TRASNFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE

PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 45 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE INGESO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA DE LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS DEBIDAMENTE SOPORTADOS Y REQUISITADOS.

GARANTÍA DE ANTICIPO: NO APLICA

AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA

GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS: NO APLICA

PENAS CONVENCIONALES Y SANCIONES: GRUPO EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN CASO DE QUE NO FIRME EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 167 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; ATRASO: EN LA FECHA DE LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO, Y UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, CUANDO INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES RELATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO; NO CUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN EN LAS FECHAS Y HORARIOS PACTADOS, EL BIEN NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES CONTRATADAS. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN Y LAS PENAS ESTIPULADAS ANTES SEÑALADAS EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PEDIDO; EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS, INCUMPLA CON CUALES QUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. EL CONTRATO PEDIDO PUEDE SER RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CUANDO GRUPO EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.., INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, ADEMÁS ESTÁ OBLIGADO A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE SE DECRETE LA INCLUSIÓN DE GRUPO EDITORIAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EL BOLLETÍN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y/O PROVEEDORES OBJETADOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y OTRAS ENTIDADES.

ANEXOS DEL CONTRATO

ANEXO UNO

DESCRIPCIÓN DEL BIEN IMPRESIÓN DE FORMATOS

OBSERVACIONES

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO (ANVERSO Y REVERSO)

POR LA CONTRATANTE

C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL PROVEEDOR

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DÍA MES AÑO





FEC	HA DE EL	ABORACIÓN
DÍA	MES	AÑO
12	06	2015

ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

NÚMERO DE CONTROL

DGP-028-2015

REQUISICIÓN	CLAVE DE VERIF.	DESCRIPCIÓN	U.M.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	3362010155-001	IMPRESIÓN DE FORMATO ANEXO 1 SOLICITUD ÚNICA DE INSCRIPCIÓN: -IMPRESO EN PAPEL AUTOCOPIANTE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS -IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR A 4 X 0 TINTAS -MEDIDAS DE 21.5 X 28 CMS. (TAMAÑO CARTA) -IMPRESIÓN DE FOLIOS -TERMINADO EN BLOCKS DE 100 JUEGOS -IMPRESIÓN ESCUDO Y LOGOS OFICIALES E IMÁGENES INSTITUCIONALES AUTORIZADAS.	PIEZAS	500	\$13.23	\$6,615.00
2	3362010156-001	IMPRESIÓN DE FORMATO ANEXO 1 SOLICITUD ÚNICA DE INSCRIPCIÓN: -IMPRESO EN PAPEL AUTOCOPIANTE EN ORIGINAL Y DOS COPIAS -IMPRESO EN SELECCIÓN DE COLOR A 4 X 0 TINTAS -MEDIDAS DE 21.5 X 28 CMS. (TAMAÑO CARTA) -IMPRESIÓN DE FOLIOS -TERMINADO EN BLOCKS DE 100 JUEGOS -IMPRESIÓN ESCUDO Y LOGOS OFICIALES E IMÁGENES INSTITUCIONALES AUTORIZADAS.	PIEZAS	500	\$13.23	\$6,615.00
3	3362010157-001	IMPRESIÓN DEL FORMATO ANEXO 3 SOLICITUD Y ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN GRUPAL: -IMPRESO EN PAPEL BOND DE 90 GRSMEDIDAS 21.5 X 28 CMS. TAMAÑO CARTA -IMPRESOS A 1 X 0 TINTAS. TERMINADO EN BLOCKS DE 100 JUEGOS -IMPRESIÓN ESCUDO Y LOGOS OFICIALES E IMÁGENES INSTITUCIONALES AUTORIZADAS.	PIEZAS	3,000	\$1.13	\$3,390.00
4	3362010158-001	IMPRESIÓN DEL FORMATO DE REGISTRO DE AVICULTURA FAMILIAR 2015: -IMPRESO A 1X 0 TINTAS -MEDIDAS DE 21.5 X 34 CMS TAMAÑO OFICIO EN PAPEL BOND DE 90 GRSTERMINADO CON PLECA DE CORTE EN BLOCKS DE 100 JUEGOSIMPRESIÓN ESCUDO Y LOGOS OFICIALES E IMÁGENES INSTITUCIONALES AUTORIZADAS.	PIEZAS	200,000	\$0.57	\$114,000.00

TOTAL: (CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)

\$130,620.00

(IVA INCLUIDO)

VALIDACIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

POR LA CONTRATANTE

POR EL PROVEEDOR

C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

FECHA DE SUSCRIPCIÓN
DÍA MES AÑO

CONTRATO PEDIDO DE ADQUITICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECPITARÍA; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA Y/O PERSONA FÍ QUE SE ENUNCIA EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATIONO DEL REPRESENTANTE LEGAL QUE SE INDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y "EL PROVEEDOR", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De "LA CONTRATANTE":

- A. Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado, que tiene entre otras funciones, Promover y Regular el Desarrollo Agrícola, Ganadero, Forestal, Pesquero e Hidráulico de conformidad con lo previsto por el Artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración
- B. Que la Coordinación de Administración y Finanzas es la unidad administrativa encargada de la adquisición de los bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
 C. C.P. Ana Cecilia Susunaga Alonso se encuentra facultada para suscribir el presente contrato pedido, conforme a lo previsto en el Manual General de
- Organización de la Secretaría.
- D. Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, Conjunto SEDAGRO s/n Rancho San Lorenzo, Metepec, México, Código Postal 52140.

II. De "EL PROVEEDOR", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- A. Que está debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
- B. Que quien suscribe el presente contrato pedido tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna
- C. Que entre otras actividades se dedica a la venta de bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, técnicos, humanos y materiales suficientes.
- Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de adquisición de bienes, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la adquisición de bienes objeto del presente contrato pedido, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas
- Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato pedido, el mencionado en el anverso del presente instrumento.

III. De "LAS PARTES"

- A. Que es su voluntad celebrar el presente contrato pedido, de conformidad con lo establecido por los Artículos 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 141 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte
- B. Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato pedido, obligándose a cumplirlos cabalmente en cada uno de sus términos

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" enajena a título oneroso a "LA CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominado como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la adquisición, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "LA CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO de este instrumento y los que expresamente derivan de éste.

TERCERA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato pedido.

La entrega de los bienes se efectuara bajo la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

CUARTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula SEPTIMA, de este contrato pedido.

El proveedor, con fundamento en el Artículo 120 Fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, de ser el caso, se obliga a reintegrar las cantidades que el Gobierno del Estado de México le hubiera entregado en exceso por error con motivo de la contratación.

Para efectos de lo anterior, el proveedor deberá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del requerimiento de reintegro, entregar las cantidades correspondientes a la Caja General de Gobierno; de la ficha de reintegro el proveedor deberá remitir copia a la contratante.

En caso de que el proveedor no reintegre dichas cantidades en el plazo estipulado, ésta se considerará crédito fiscal y se solicitará al área de recaudación inicie el procedimiento de ejecución.

OUINTA: ANTICIPO

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja. En el caso de que se deba presentar a través de fianza se sujetará al texto que determine previamente "LA CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEXTA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente contrato pedido. Para el efecto, "EL PROVEEDOR" deberá presentar escrito en el cual justifique ante "LA CONTRATANTE", quien en un plazo no mayor de treinta dias hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL PROVEEDOR" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

SEPTIMA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

Exhibirse en original y copia, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL PROVEEDOR" y el folio que les corresponda;
 Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los

descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra; y

III. Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato pedido; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada. En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la contratante.

OCTAVA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato pedido y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL PROVEEDOR" serán pagados anticipadamente por "EL PROVEEDOR" y reembolsados por "LA CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

NOVENA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato pedido, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "LA CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente

I. Alcance y duración;
II. Ciclo de soporte de los bienes;

III. Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva; IV. Domicilio para reclamaciones; y

V. Establecimientos o talleres de servicio



En todo caso, "EL PROVEEDOR oliga causar a "LA CONTRATANTE" o a corceros oliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de iños y perjuicios que se lleguen

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los Capítulos Noveno y Décimo Primero de la Ley Federal de Protección al

DÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "LA CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL PROVEEDOR" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato pedido.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes

DÉCIMA PRIMERA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR", se obliga a sufragar todos los gastos relacionados con la realización de pruebas de calidad de los bienes, siempre que éstas se inicien dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega señalada en el anverso de este instrumento.

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado a "LA CONTRATANTE" por "EL PROVEEDOR" dentro de los cinco días hábiles posteriores a

la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL PROVEEDOR" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA: RELACIÓN DE "EL PROVEEDOR" CON SUS TRABAJADORES

MEL PROVEEDOR", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizadas con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA TERCERA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL PROVEEDOR", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO
"EL PROVEEDOR" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato pedido. En todo caso, "EL PROVEEDOR" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS
"EL PROVEEDOR" entregará a "LA CONTRATANTE", dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantia contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo

DÉCIMA SÉXTA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este

El incumplimiento de "EL PROVEEDOR" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato pedido será sancionado con una pena convencional de 10% del importe. Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "LA CONTRATANTE" podrá exigir a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento del contrato pedido. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN DEL CONTRATO PEDIDO

El presente contrato pedido podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "LA CONTRATANTE" la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por via administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL PROVEEDOR", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; en tanto que, si es "LA CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "LA CONTRATANTE" son las siguientes: Si "EL PROVEEDOR" omite entregarla garantía de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA QUINTA y DÉCIMA SEXTA, de este instrumento, o bien en los siguientes casos:

instrumento, o bien en los siguientes casos:

- Si "EL PROVEEDOR" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato pedido; Si el atraso de "EL PROVEEDOR" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles; Si "EL PROVEEDOR" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula DÉCIMA, de este instrumento o En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que devenga el incumplimiento grave del contrato pedido.
- B.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL PROVEEDOR", "LA CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato pedido, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, o declarar administrativamente su rescisión. Si "LA CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a "EL PROVEEDOR" una pena convencional estipulada en la Cláusula Décima Sexta del contrato pedido que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar los deados y particulos escenardos e "LA CONTRATANTE". daños y perjuicios ocasionados a "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS
Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA SEXTA, así como de la rescisión del contrato pedido indicada en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, "LA CONTRATANTE" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" con multa equivalente a la cantidad treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México en la fecha de la infracción, cuando infrinja las disposiciones en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como de su Reglamento correlativo

DÉCIMA NOVENA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por "EL PROVEEDOR" en el plazo que determine "LA CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a "EL PROVEEDOR" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato pedido, así como de la rescisión de este instrumento, "LA CONTRATANTE" podrá incluir a "EL PROVEEDOR" en el Boletín de Empresas y Personas Físicas Objetadas que lleve la Secretaria de la Contraloria; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el Artículo 74, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 164 de su Reglamento

VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato pedido se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídica y Consultiva de la Consejería Jurídica como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN

La interpretación y cumplimiento del presente contrato pedido, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro. Leído que fue por las partes que en é intervinieron y enteradas de si

Leido que fue por las partes que en é intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato pedido se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fedha señalada en el anverso de este contrato pedido.

POR LA CONTRATANT POR EL PRESTADOR DE SERVICIO C.P. ANA CECILIA SUSUNAGA ALONSO COORDINADORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FECHA DE SUSCRIPCIÓN AÑO DÍA MES